

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO, UTILIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE
LA PISCINA PÚBLICA MUNICIPAL DE LA RECUEJA (ALBACETE)**

Artículo 1.-

La Piscina Municipal de La Recueja (Albacete) y sus instalaciones anexas están al servicio de todos los ciudadanos para el disfrute de su tiempo libre, con fines recreativos o de aprendizaje.

Artículo 2.-

El aforo máximo de usuarios en las instalaciones de la piscina será de 200 usuarios, según Decreto 288/2007, de 16 de octubre por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público.

Artículo 3.-

Será obligatorio utilizar la ducha antes de la inmersión en el agua de la piscina.

Artículo 4.-

Serán obligatorio el uso de "chancletas" o calzado de baño personal en la zona de baño y en los vestuarios.

Artículo 5.-

Es de uso obligatorio la utilización de bañador para todos los usuarios.

Artículo 6.-

Queda prohibida la entrada en la zona reservada a bañistas a personas que padezcan alguna enfermedad transmisible, especialmente afecciones cutáneas sospechosas o heridas abiertas. Si el personal de las instalaciones tuviera fundadas sospechas de que algún usuario padece alguna enfermedad de este tipo podrá exigir una autorización médica por escrito para el acceso a la piscina.

Artículo 7.-

Quedarán prohibida la entrada a todas aquellas personas que no presenten las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas para la inmersión en el agua.

Artículo 8.-

Está totalmente prohibido fumar en cualquiera de las dependencias de la instalación excepto cafetería.

Artículo 9.-

Para permitir el acceso de niños menores de 14 años a nado libre, deberán ir acompañados por una o más personas mayores de edad. Si demuestran saber nadar, suficientemente, podrán acceder con una autorización paterna por escrito.

Artículo 10.-

Los usuarios de la piscina quedarán obligados a atender las indicaciones de las personas encargadas del control de la instalación (socorrista/monitor/otros), en todo momento. Un comportamiento antisocial supondrá la expulsión del recinto al infractor.

Artículo 11.-

Los espectadores, visitantes y/o acompañantes frecuentarán únicamente las áreas reservadas a los mismos, empleado para esto acceso específico.

Artículo 12.-

No está permitido correr por la zona de playa, ni lanzarse al agua de cabeza en carrera o desde las banquetas de salida.

Artículo 13.-

Queda prohibido comer y beber en la zona de playa reservada a los bañistas y en los vestuarios.

Artículo 14.-

Queda prohibido echar desperdicios dentro del recinto de las instalaciones, debiendo emplear las papeleras y otros recipientes destinados a tal efectos.

Artículo 15.-

Se prohíbe la entrada de animales en todas las instalación.

Artículo 16.-

Todos los usuarios de la instalación, excepto los grupos organizados, tendrán derecho a utilizar las taquillas guardarropa con la obligación de dejar en recepción el carnet de abonado o cursillista u otro documento de identificación.

Artículo 17.-

Los grupos de natación escolar vendrán siempre acompañados de un responsable de la A.M.P.A. o colegio.

Artículo 18.-

Todo usuario que emplee las taquillas deberá dejarlas vacías al término de la actividad. Por tanto, queda prohibido guardar una taquilla exclusivamente para uso personal. Las taquillas que permanezcan cerradas al término de la jornada serán abiertas y vaciadas por el personal de la piscina.

Artículo 19.-

El pago de cualquier cursillo tendrá validez para el mes o trimestre en curso (dependiendo de la opción escogida. Es decir, terminará el servicio contratado el último día del mes o trimestre para el que se realizó el pago.

Artículo 20.-

Los objetos olvidados en algún lugar de la instalación, permanecerán en recepción por plazo de 15 días. Transcurrido el mismo sin que sea reclamado por su propietario, la dirección enviará dichos objetos al lugar que legalmente proceda.

Artículo 21.-

Todo desperfecto ocasionado a las instalaciones obligará al causante del mismo a sufragar económicamente su reposición o reparación.

Artículo 22.-

Está prohibido entrar con ropa o calzado de calle en la zona de playa.

Artículo 23.-

Toda lesión física o accidente que se produzca en la instalación será comunicada antes de abandonar la misma. En caso de que el servicio de la Piscina sea objeto de concesión administrativa, siempre que el motivo de la lesión sea la negligencia del personal o defectos de la instalación, los gastos correrán a cargo del seguro de la empresa concesionaria.

Artículo 24.- Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 25.- Incumplimientos leves.

Se considerará leve

1.- El incumplimiento de alguna de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no de lugar a la calificación de grave.

2.- El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico, etc.

3.-Causar daños leves de forma voluntaria a las instalaciones, material o equipamiento de las mismas.

Artículo 26.- Incumplimientos graves.

Se considerará como grave:

1.-El incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones de los usuarios.

2.-Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de la misma.

3.- Originar por imprudencia o negligencia accidente graves a sí mismo o a otras personas.

4.-El falseo intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc. y la suplantación de identidad.

5.-La reincidencia e incumplimientos resueltos como leves.

Artículo 27.- Consecuencias.

1.-Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un período de 5 a 30 días.

2.-Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

Artículo 28.- Procedimiento.

1.-El Concejal de Deportes será la persona encargada de instruir el procedimiento.

2.-Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles diez días hábiles de audiencia para que éstos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

3.-Una vez concluido el trámite de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas, el Concejal del Deportes informará al Sr. Alcalde, órgano competente para resolver lo que proceda. Una vez resuelto, se notificará al interesado en el plazo previsto en la legislación administrativa.

4.-Contra los acuerdos adoptados podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora del procedimiento Administrativo Común.

5.-No obstante, en caso de que el usuario actúe de manera notoriamente contraria al presente reglamento, el personal de la instalación estará autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad del caso así lo exige, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

Artículo 29.-

La Dirección de la empresa concesionaria, en su caso, tendrá a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones, de las cuales se presentarán copias mensuales en el Ayuntamiento. Así mismo, existirá un buzón de sugerencias para dirigir por escrito cualquier indicación o sugerencia al responsable de la instalación

Artículo 30.-

El uso de las instalaciones está sujeto al pago previsto de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento. Será imprescindible para entrar en la instalación, presentar el carnet de abonado o cursillista, el bono de baño libre o abonar la entrada puntual.

Disposición Adicional

En todo lo no regulado en el presente reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 288/1999, de 16 de octubre, de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, por el que se regula las Condiciones Higiénico-Sanitarias de las Piscinas de Uso Público.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales de aprobación y publicación, y un ejemplar del mismo estará expuesto en la Piscina Pública Municipal, para general conocimiento.